



Propuesta

NUEVO MODELO DE PRUEBAS DE ACCESO A LA UNIVERSIDAD Y SU IMPLANTACIÓN GRADUAL

(27 de julio de 2022)

ÍNDICE

1. Modelo hacia el que se pretende avanzar	2
2. La implantación gradual del nuevo sistema. Estructura de la prueba de acceso.	3
3. Especificidades sobre el diseño y el contenido del ejercicio general de madurez.....	6
4. Calificación de la prueba. Guías de corrección.....	8
5. Otras consideraciones.	9
6. Calendario de actuaciones.	10
7. Anexo.....	13



1. Modelo hacia el que se pretende avanzar

La presente propuesta se refiere a la fase de **acceso** a la universidad, en aplicación del artículo 38 de la LOE, en la redacción dada por la LOMLOE: *“Para acceder a los estudios universitarios [de Grado] será necesaria la superación de una prueba que, junto con las calificaciones obtenidas en bachillerato, valorará, con carácter objetivo, la madurez académica y los conocimientos adquiridos en él, así como la capacidad para seguir con éxito los estudios universitarios”*.

La implementación efectiva del aprendizaje competencial que proponen los nuevos currículos LOMLOE –que da valor, más que a la adquisición de una serie de conocimientos disciplinares *declarativos* o a la memorización de conceptos presentados de manera parcelada, a la capacidad de saber movilizarlos para resolver una necesidad– debe tener reflejo en el modelo de Prueba de Acceso a la Universidad. De hecho, lo que el alumnado deba o no hacer en dicha prueba determina en una gran medida lo que efectivamente se trabaja en la etapa de Bachillerato que, en muchos casos, se ha convertido en una fase de preparación de la misma, dejando de lado los aprendizajes que *no entran*. A su vez, los cambios en la prueba de acceso acabarían repercutiendo en los cambios de enfoque metodológico que propugnan los nuevos currículos.

Por tanto, el replanteamiento de la estructura de la prueba parece imprescindible. No obstante, se debe evitar el riesgo de producir cambios a mayor velocidad de la que el sistema es capaz de procesar, especialmente teniendo en cuenta que el proceso de incorporación a las aulas de los nuevos enfoques metodológicos se hará de forma paulatina.

La presente propuesta –que respondería a la fase de acceso obligatoria– **debería ser completada por una segunda fase específica** que ayudase a determinar el orden de **admisión** a los diferentes estudios universitarios. Dicha fase de admisión podría mantener, al menos en el futuro próximo, un formato similar al actual, incidiendo, eso sí, en la necesidad de que los modelos de prueba profundicen de manera clara y decidida en un enfoque competencial y evitando en todo caso las preguntas que consistan en la mera reproducción de contenidos académicos, memorizados para la ocasión.

En otro orden de cosas, el progresivo enfoque competencial de la prueba de acceso supondrá un avance en la línea de una mayor homologación y equilibrio entre las pruebas planteadas, para asegurar que sean efectivamente **equiparables** entre los distintos territorios. Aunque la distribución competencial en materia educativa impide que se aplique una misma prueba en todo el territorio nacional, una prueba que valore el grado de adquisición de las competencias clave en esta etapa formativa contribuirá a medir lo mismo en las distintas Comunidades Autónomas, de la misma forma que las pruebas PISA miden el desarrollo competencial de alumnado procedente de sistemas educativos muy diferentes.



En la elaboración de esta propuesta se han consultado y analizado modelos de pruebas de acceso, a través de la red Eurydice, para conocer cómo se regula el paso a la Universidad en distintos países europeos. La mayoría –pero no todos, como es el caso de Francia, Italia o Alemania– aplican algún tipo de prueba externa y estandarizada en la que el alumnado se examina de algunas disciplinas de su último año preuniversitario. El modelo sueco es particularmente interesante por su larga tradición en la evaluación de *capacidades* generales.

2. La implantación gradual del nuevo sistema. Estructura de la prueba de acceso.

La aplicación efectiva del modelo competencial comporta una nueva forma de abordar el currículo, nuevas formas de enseñar y aprender, nuevas metodologías y nuevas formas de evaluar al alumnado. Y debe haber una adecuada correspondencia entre ambas: entre la manera de enseñar y aprender y su evaluación.

En lo que se refiere al **alumnado** y en cuanto a las pruebas de acceso a las que han de someterse, parece obvio que sólo podrán ser evaluadas de manera completa y en toda la extensión de este modelo, con los nuevos criterios, aquellas promociones que efectivamente hayan estudiado con los nuevos enfoques competenciales durante un número de años razonable, tanto en la Educación Secundaria Obligatoria como en el Bachillerato, de forma que se asegure una respuesta positiva y una evaluación acorde al trabajo realizado en las aulas.

Por otra parte, en cuanto al **profesorado**, ha de considerarse la importancia de la preparación para llevar a cabo dos tareas: enseñar y evaluar de modo competencial. Lo previsible es que este proceso empiece de modo incipiente y progresivo a partir de la publicación de los Decretos de currículo de ESO y Bachillerato y de la redacción de los proyectos curriculares de los centros, pero su generalización y, sobre todo, su implementación real, completa y efectiva en las aulas requerirá un tiempo y se irá construyendo al amparo de una formación específica y sobre la base de la propia práctica docente.

Sin duda, el carácter propedéutico del Bachillerato y la orientación de los contenidos que se imparten apuntan hacia la superación del tipo de pruebas que el alumnado se va a encontrar, por lo que un cambio en estas generará (como un proceso dialéctico) cambios en los modelos y contenidos de enseñanza.

Es por todo ello por lo que lo aconsejable sea ir hacia un **proceso de cambio gradual** en la estructura, contenidos y criterios de evaluación de las pruebas, de modo que se abra un cierto margen temporal de adaptación progresiva al nuevo modelo. Con ello se pretende, no sólo evitar los desfases entre los modos de enseñar y aprender y los modos de evaluar, sino también atenuar las lógicas incertidumbres que la implantación de los cambios de modelo puede generar.



Esta implantación gradual presentará la introducción progresiva de elementos de perfil competencial, que tendrán más peso a medida que el profesorado y el alumnado vayan adquiriendo más experiencia en el nuevo modelo curricular. Así, dicha implantación gradual se propone que tenga el siguiente calendario, justificación y estructura:

Durante los cursos **2023/2024, 2024/2025 y 2025/2026** el modelo de prueba que se propone se plantea como un formato de tránsito que busca una doble finalidad:

- Que los ejercicios que la conformen tengan el perfil competencial de acuerdo con la normativa curricular vigente.
- Que se facilite un periodo de adaptación al nivel de experiencia adquirido progresivamente por el profesorado y el alumnado garantizando así un tránsito natural y paulatino entre los dos sistemas.

Por ello se plantea una prueba de acceso que conserva una estructura que parte del modelo actual, puesto que el alumnado deberá realizar ejercicios por materias, pero que avanza hacia un enfoque competencial, porque incorpora una nueva modalidad de ejercicio y porque, tanto en su diseño competencial como en los criterios de evaluación, se alinea con el currículo LOMLOE.

La propuesta es que el alumnado realice un total de **4 ejercicios** (el mismo número que en la actualidad):

- Tres ejercicios de materias (uno específico de la modalidad elegida por parte del alumno/a, de acuerdo a lo especificado en los siguientes párrafos, además de los ejercicios de las materias comunes de Historia de la Filosofía e Historia de España.
- Un cuarto ejercicio de carácter general en el que en los primeros cursos se valorarán, entre otras, destrezas asociadas al ámbito lingüístico y que irá evolucionando hasta convertirse en un auténtico ejercicio de carácter global.

Con el ejercicio de carácter general se pretende evaluar la madurez académica del alumnado y el grado de consecución de las competencias y objetivos previstos para la etapa. Dicho ejercicio se diseñaría en torno a las materias comunes que conforman la ordenación de la etapa de Bachillerato, pero sin que hubiera una vinculación directa con ninguna de ellas. De esta forma, se aseguraría que el alumnado pueda demostrar su grado de consecución de las competencias, respondiendo a diferentes demandas realizadas en el ejercicio y en las que tendrán cabida las competencias específicas propias de cada una de las materias comunes. Tal y como se ha especificado anteriormente, los tres primeros años de aplicación del nuevo modelo de prueba de acceso a la universidad, el ejercicio de carácter general se diseñaría en torno a las materias comunes del ámbito lingüístico.

Con los ejercicios de materia (dos comunes y una específica de modalidad), se pretende comprobar el grado de consecución de las competencias específicas de cada una de ellas. Se propone que el ejercicio específico según la **modalidad** cursada sea el siguiente:



- Modalidad de Artes:
 - Vía de Artes Plásticas, Imagen y Diseño: Dibujo Artístico II.
 - Vía de Música y Artes Escénicas: Análisis Musical II o Artes Escénicas II.
- Modalidad de Ciencias y Tecnología: Matemáticas II o Matemáticas Aplicadas a las CC Sociales II.
- Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales: Latín II o Matemáticas Aplicadas a las Ciencias Sociales II.
- Modalidad General: Ciencias Generales.

En referencia a los ejercicios asociados a materia, y dado que el carácter competencial de los mismos supone dedicar un tiempo significativo a la lectura y el análisis de la documentación sobre la que versarán las cuestiones, se descarta plantear la doble opción “modelo A/modelo B”. Alternativamente, se propone que se le plantee al alumnado un único modelo de ejercicio en el cual deberá responder, a su elección, entre un número de preguntas a determinar.

Sobre la ponderación de cada una de los ejercicios, en los tres primeros años de aplicación, el general tendría un peso inferior que en los cursos siguientes, quedando como sigue: cada una de los ejercicios realizados por el alumno (los dos comunes, el específico de modalidad y el general) ponderará lo mismo, es decir, un 25%.

A partir del **curso 2026/2027** el ejercicio general de madurez pasa a tener la ponderación final deseada (75%), pasando a sustituir completamente a los ejercicios de materias comunes, puesto que se construirá sobre las competencias específicas de todas ellas. Se mantendrá, en cambio, el ejercicio específico de modalidad (con un peso del 25%).

La calificación global que conformará **la nota final de acceso** se obtendrá calculando la media ponderada entre la nota de la etapa del Bachillerato y la nota de la prueba descrita. La ponderación será del 60 % sobre la nota del expediente y el 40 % sobre la nota final de la prueba de acceso.

Con todo lo expuesto, se considera que la implantación gradual del ejercicio general permitirá un margen mayor para cumplir con dos objetivos:

- a. Ir hacia un diseño más equilibrado y homologable entre las diferentes pruebas a aplicar por cada Comunidad Autónoma, a través del acuerdo sobre protocolos y criterios para el diseño de los ejercicios y también para su corrección.
- b. Disponer de un margen temporal holgado para establecer un pilotaje o sistema de evaluación de la aplicación experimental sobre muestras de alumnos, que permita su análisis y mejora, antes de llegar a la fase final, incluida la posibilidad de acortar la duración de las fases.

Así, a modo de **resumen**:



	Cursos 2023/2024, 2024/2025 y 2025/2026		Curso 2026/2027 y en adelante
	Ejercicios y ponderación	Destinatarios (alumnado que en el curso 22-23 cursará...)	Ejercicios y ponderación
Prueba de acceso	2 comunes (Historia de la Filosofía e Historia de España) (25% cada una) + 1 general (que integra de manera global destrezas asociadas al ámbito lingüístico) (25%) + 1 modalidad (25%)	1º de Bachillerato 4º de ESO 3º de ESO	1 general (que integra de manera global destrezas de las materias comunes) (75%) + 1 modalidad (25%)
Prueba de admisión	2 ejercicios a elegir por el alumnado de entre las materias ofertadas en 2º de bachillerato, y no evaluadas en la prueba de acceso		

3. Especificidades sobre el diseño y el contenido del ejercicio general de madurez

El ejercicio constará de un dossier formado por una serie de documentos (tres o cuatro en función de las características, dificultad, extensión de los mismos, ...) que girarán todos ellos en torno a un mismo tema entre una variedad de ámbitos de conocimiento (actualidad, científico, humanístico, etc.), analizado desde diferentes aspectos y perspectivas. Por documento se entienden: textos (literarios, de opinión, informativos, ensayos, etc.) de diferentes tipologías (continuos, discontinuos, mixtos o múltiples), imágenes, infografías, gráficos, tablas, etc.

Además, al menos uno de los documentos deberá presentarse en la lengua extranjera elegida por el alumno o alumna, así como la exigencia a estos de elaborar un número determinado de cuestiones en dicha lengua. En las comunidades con lengua cooficial, también deberá presentarse documentación inicial en dicha lengua, así como contemplar producciones por parte del alumnado.



Con este ejercicio se pretende que el alumnado sea capaz de analizar, valorar, extraer información o interrelacionar toda esa documentación, de forma más o menos guiada a través de las preguntas o propuestas.

Se propone la siguiente estructura de tiempo y forma para el ejercicio:

1. En primer lugar, se entregará toda la documentación para lectura detenida y su análisis. Se propone un tiempo de 15 minutos.
2. Se propone que la primera parte del ejercicio conste de 25 preguntas cerradas o semiconstruidas, que requerirán del alumnado capacidad de pensamiento crítico, reflexión y madurez para su respuesta correcta. De ellas, de entre 5 y 7, estarán formuladas en la lengua extranjera elegida por el alumno o la alumna. En los territorios con lenguas cooficiales, las administraciones establecerán el reparto de las preguntas restantes de acuerdo a lo previsto en la disposición adicional trigésimo octava, punto 3, de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOMLOE), y al artículo 7, apartados e y f, del RD 243/2022, de 5 de abril, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas del Bachillerato. En estos territorios se requerirá la presencia de las tres lenguas, tanto en la formulación de las preguntas como en la resolución por parte del alumnado. Se propone asignar a esta parte una duración de 50 minutos.
3. Se propone que la segunda parte del ejercicio esté compuesta por tres preguntas abiertas que versarán sobre el mismo dossier. Una de las preguntas se formulará y resolverá en la lengua extranjera elegida. En los territorios con lenguas cooficiales, las respuestas del alumnado habrán de acreditar la competencia en ambas. Esta parte tendrá asignada una duración de 45 minutos.

Este formato de ejercicio será de aplicación desde el curso 2023/2024 hasta el 2025/2026. A partir del curso 2026/2027, tanto la duración como la extensión del ejercicio general podrá duplicarse. En ese momento, y dada la extensión resultante, entre la primera y la segunda parte se realizará un descanso de, al menos, 30 minutos.

Las categorías de preguntas se definen de la siguiente manera:

a) De respuesta cerrada: son aquellas que no requieren de una elaboración o construcción por parte del alumno o alumna, sino que requieren que este seleccione una opción entre varias ofrecidas, relacione diferentes posibilidades, ordene ciertas opciones, etc. Pueden adoptar diferentes formatos, como elección múltiple con una única opción correcta; opción múltiple compleja (por ejemplo, un conjunto de afirmaciones con respuesta dicotómica o tricotómica; opción múltiple con varias opciones correctas; preguntas de relacionar, ordenar, etc.).



b) Semiconstruidas: preguntas con respuesta correcta inequívoca y que exigen construcción por parte del alumnado. Esta construcción será breve, por ejemplo, un número que da respuesta a un problema, o una palabra que complete una frase o dé respuesta a una cuestión, siempre que no se facilite un listado de posibles respuestas.

c) Abiertas: preguntas que exigen construcción por parte del alumnado y que no tienen una sola respuesta correcta inequívoca. Se engloban en este tipo las producciones escritas o los problemas. Se propone una longitud máxima para cada una de estas respuestas de unas **150 palabras**.

En cualquier caso, las características del ejercicio asociado a la **materia de modalidad** de carácter obligatorio y de las **materias comunes**, habrán de ser fijadas teniendo en consideración el carácter competencial del mismo con **criterios de diseño y de corrección acordados entre todas las comunidades autónomas y sus respectivos institutos de evaluación, así como las universidades**. Se plantea que el alumnado deba resolver, a su elección, un número de preguntas determinado previamente por el órgano competente.

4. Calificación de la prueba. Guías de corrección.

Como se ha expuesto ya anteriormente, la calificación global que conformará **la nota final de acceso** se obtendrá calculando la media ponderada entre la nota de la etapa del Bachillerato y la nota de la prueba descrita. La ponderación será del 60 % sobre la nota del expediente y el 40 % sobre la nota final de la prueba de acceso.

Con el objetivo de garantizar la objetividad de la corrección de las respuestas del alumnado, cada ejercicio tendrá una **guía de corrección** en la que se recojan las respuestas que se valorarán como correctas.

En relación con las preguntas de respuesta abierta, la guía debe recoger con claridad las ideas, expresiones y estructura que debería contener la respuesta del alumnado para ser valorada como correcta. Si es posible, se debería facilitar un modelo de respuestas correctas o incorrectas. Si las respuestas admitieran valoraciones parciales, estas también deberían ser descritas de forma pormenorizada y, a ser posible, deberían también ilustrarse con ejemplos.

La corrección del ejercicio general podrá ser realizado de forma colegiada por profesorado perteneciente a las especialidades de las materias comunes en torno a las cuales ha sido diseñado. El profesorado que vaya a corregir estas pruebas deberá ser formado para la corrección de cada ejercicio concreto.



A través de estas fórmulas se pretende que las notas obtenidas por el alumnado puedan ser consideradas más homologables.

Desde el momento de presentación de este documento a las comunidades y a las universidades, se dispondrá de un tiempo para que éstas lo puedan analizar y realizar las aportaciones que consideren. Transcurrido ese plazo, y sobre la base de la nueva propuesta resultante del análisis de dichas aportaciones, se iniciarán sesiones de debate en el seno de grupos de trabajo coordinados por el MEFP y conformados por representantes de las CCAA y de universidades. En el punto 6, calendario de actuaciones, se detallan los tiempos de trabajo.

5. Otras consideraciones.

Esta prueba deberá ser complementada, en cuanto a la **admisión** se refiere, por la fase específica en la que el alumnado podrá elegir, de las materias de 2.º de Bachillerato, no sólo entre las materias de modalidad, sino también entre las materias comunes. En esta prueba se podrán realizar ejercicios de dos materias elegidas por el alumno o la alumna de entre las ofertadas en 2º de Bachillerato. La calificación obtenida, tras la aplicación del coeficiente de ponderación establecido por las distintas universidades, se sumará a la nota final de acceso, siendo la calificación resultante la nota con la que optará al proceso de admisión.

Si la prueba de acceso a la Universidad se realiza en el mismo día que alguna prueba de admisión en la Universidad, se establecerá un descanso entre ambas pruebas de, como mínimo, 60 minutos. No se computará como periodo de descanso el utilizado para ampliar el tiempo de realización de las pruebas del alumnado con **necesidades específicas de apoyo educativo** a los que se les haya prescrito dicha medida.

La evaluación del alumnado con **necesidades específicas de apoyo educativo** tomará como referencia las adaptaciones curriculares realizadas para el mismo a lo largo de la etapa. Particularmente, se contemplarán medidas de flexibilización y metodológicas en la evaluación de lengua extranjera para el alumnado con discapacidad, en especial para los casos de alumnado con discapacidad auditiva, alumnado con dificultades en su expresión oral y/o con trastornos del habla. Estas adaptaciones en ningún caso se tendrán en cuenta para minorar las calificaciones obtenidas.

Para garantizar una homogeneización en la estructura general de la prueba y el equilibrio entre los ejercicios que se plantea desde las distintas comunidades, se propone crear **grupos de trabajo** con representación de las distintas administraciones, universidades e institutos (o agencias) de evaluación, en los cuales se elabore un **marco común de diseño de la prueba, así como unas guías de corrección comunes en todos los territorios**.



6. Calendario de actuaciones.

Dada la entidad del cambio y la repercusión de la prueba en el desarrollo académico y profesional del alumnado, conviene elaborar un calendario de trabajo que asegure una **elaboración meditada y compartida**, un **estudio piloto** durante los cursos 2022-2023 y 2023-2024, y una **adecuada difusión** para que sea conocida y asimilada tanto por alumnado y profesorado antes del momento en el que tenga una aplicación oficial. Para ello se crearán equipos de trabajo, para lo que se contará con profesorado, expertos en evaluación (tanto del INEE como del resto de administraciones educativas), personal conocedor del nuevo modelo curricular competencial propuesto por las diferentes administraciones en el seno de la Comisión de Ordenación Académica, y otros expertos preferentemente del ámbito universitario. Se propone el siguiente calendario de actuaciones:

ACTUACIÓN	CALENDARIO	AGENTES
Presentación de la propuesta de prueba a los agentes implicados (ministra-SE)	Julio 2022	MEFP / MUNI / CRUE / CCAA
Inicio de la Consulta Pública Previa (acordar con MUNI)	Julio 2022	MEFP / MUNI
Recepción de aportaciones	Hasta la primera quincena de septiembre	CCAA/MUNI/CRUE
Presentación del nuevo documento a la Comisión General e inicio de los grupos de trabajo coordinados desde la Comisión de Ordenación Académica	20 de septiembre	CCAA/MEFP
Consultas a otros agentes	Julio/septiembre 2022	Representantes del alumnado y del profesorado, etc.
Remisión del texto para su análisis en el proceso de tramitación normativa	Septiembre de 2022	Comisión de Ordenación Académica / Colectivos Profesionales / Asociaciones de Alumnos y Alumnas
Trámite de Información Pública	Octubre de 2022	



Informes preceptivos de participación	Octubre de 2022	Consejo Escolar del Estado/ Consejo de Universidades Comisión General de Educación / Conferencia General de Política Universitaria
Publicación del RD que establece las características básicas de la prueba	Diciembre de 2022	
ACTUACIONES PARALELAS		
Elaboración y revisión del marco general de la prueba en su fase de acceso (diseño y criterios de corrección).	Septiembre a noviembre de 2022	COA / INEE / MUNI
Evaluación del marco por, al menos, cuatro expertos en didáctica: uno por cada una de las materias comunes del segundo curso de Bachillerato.	Diciembre de 2022	Departamentos de didáctica de las Universidades seleccionadas.
Revisión de las evaluaciones de los expertos, y de los grupos de trabajo autonómicos y sobre sus valoraciones preparar modelos de pruebas para testeo.	Enero a marzo de 2023	COA / INEE / MUNI
Pilotaje de las pruebas en una muestra de grupos de estudiantes suficiente para su calibración en colaboración con las CCAA.	Abril de 2023	INEE / COA / MUNI
Elaboración de ejemplificaciones sobre las diferentes modalidades de ejercicios	Abril a junio de 2023	COA/MUNI/
Análisis de resultados y, en su caso, reformulación de las pruebas	Mayo a junio de 2023	INEE / COA / MUNI
Nuevo pilotaje, en caso de ser necesario, de las pruebas reelaboradas a la vista de los resultados del pilotaje anterior. Se planteará la transferencia de modelos entre las CCAA.	Octubre a diciembre de 2023	INEE / COA / MUNI



Análisis de resultados que permitirán actuar sobre las pruebas que serán de aplicación de forma definitiva.	Enero y febrero de 2024	INEE / COA / MUNI
Aplicación del nuevo modelo de prueba	Junio de 2024	

Este calendario está sujeto a los ajustes necesarios.

Madrid, 27 de julio de 2022.



7. Anexo

ANÁLISIS DE LA EVOLUCIÓN NORMATIVA Y PROPUESTA DE REDACCIÓN PARA LA ORDEN MINISTERIAL PARA LA EVAU/EBAU/PEBAU

	Prueba de junio del 2019	Prueba de junio del 2020	Prueba de junio del 2021	Prueba de junio del 2022
	Orden PCI/12/2019, de 14 de enero , por la que se determinan las características, el diseño y el contenido de la evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad... en el curso 2018-2019.	Orden PCM/362/2020, de 22 de abril , por la que se modifica la Orden PCM/ 139/2020, de 17 de febrero, por la que se determinan las características, el diseño y el contenido de la evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad... en el curso 2019-2020	Orden PCM/2/2021, de 11 de enero , por la que se determinan las características, el diseño y el contenido de la evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad... en el curso 2020-2021.	Orden PCM/58/2022, de 2 de febrero , por la que se determinan las características, el diseño y el contenido de la evaluación de Bachillerato para el acceso a la universidad, y las fechas máximas de realización y de resolución de los procedimientos de revisión de las calificaciones obtenidas, en el curso 2021-2022
Artículo 6. Longitud de las pruebas.	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se realizará una prueba por cada una de las materias objeto de evaluación. 2. Cada prueba constará de un número mínimo de 2 y un número máximo de 15 preguntas. 3. Cada una de las pruebas de la evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad tendrá una duración de 90 minutos. Se establecerá un descanso entre pruebas consecutivas de, como mínimo, 30 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se realizará una prueba por cada una de las materias objeto de evaluación. En cada prueba, el alumnado dispondrá de una única propuesta de examen con varias preguntas. 2. En la elaboración de la prueba se tendrá en cuenta que el número de preguntas que deba desarrollar el alumno o alumna se adapte al tiempo máximo de realización de la prueba, incluyendo el tiempo de lectura de ésta. 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se realizará una prueba por cada una de las materias objeto de evaluación. En cada prueba, el alumnado dispondrá de una única propuesta de examen con varias preguntas. 2. En la elaboración de la prueba se tendrá en cuenta que el número de preguntas que deba desarrollar el alumno o alumna se adapte al 	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se realizará una prueba por cada una de las materias objeto de evaluación. En cada prueba, el alumnado dispondrá de una única propuesta de examen con varias preguntas. 2. En la elaboración de la prueba se tendrá en cuenta que el número de preguntas que deba desarrollar el alumno o la alumna se adapte al



	<p>minutos. No se computará como periodo de descanso el utilizado para ampliar el tiempo de realización de las pruebas de los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo a los que se les haya prescrito dicha medida.</p> <p>4. La evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad tendrá una duración de un máximo de cuatro días. Aquellas Administraciones educativas con lengua cooficial podrán establecer una duración de un máximo de cinco días.</p>	<p>3. El alumno o alumna tendrá que responder, a su elección, a un número de preguntas determinado previamente por el órgano competente en cada Comunidad. El citado número de preguntas se habrá fijado de forma que permita a todos los alumnos alcanzar la máxima puntuación en la prueba, con independencia de las circunstancias en las que este pudiera haber tenido acceso a la enseñanza y el aprendizaje durante la suspensión de la actividad lectiva presencial. Para realizar el número máximo de preguntas fijado todas las preguntas deberán ser susceptibles de ser elegidas.</p> <p>4. Cada una de las pruebas de la evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad tendrá una duración de 90 minutos. Se establecerá un descanso entre pruebas consecutivas de, como mínimo, 30 minutos. No se computará como periodo de descanso el utilizado para ampliar el tiempo de realización de las pruebas de los alumnos con necesidades específicas de apoyo educativo a los que se les haya prescrito dicha medida.</p> <p>5. La evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad tendrá, preferentemente, una duración de un máximo de cuatro días. En aquellas comunidades autónomas con lengua</p>	<p>3. El alumno o alumna tendrá que responder, a su elección, a un número de preguntas determinado previamente por el órgano competente. El citado número de preguntas se habrá fijado de forma que permita a todo el alumnado alcanzar la máxima puntuación en la prueba, con independencia de las circunstancias en las que este pudiera haber tenido acceso a la enseñanza y el aprendizaje durante la suspensión de la actividad lectiva presencial. Para realizar el número máximo de preguntas fijado todas las preguntas deberán ser susceptibles de ser elegidas.</p> <p>4. Cada una de las pruebas de la evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad tendrá una duración de 90 minutos. Se establecerá un descanso entre pruebas consecutivas de, como mínimo, 30 minutos. No se computará como periodo de descanso el utilizado para ampliar el tiempo de realización de las pruebas del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo a los que se les haya prescrito dicha medida.</p> <p>5. Con el fin de facilitar la adecuación de la celebración de las pruebas a las medidas necesarias derivadas de la pandemia, la evaluación de Bachillerato para el acceso a la Universidad tendrá, preferentemente, una duración de un máximo de cuatro días. En</p>	<p>tiempo máximo de realización de la prueba, incluyendo el tiempo de lectura de ésta.</p> <p>3. El alumno o la alumna tendrá que responder, a su elección, a un número de preguntas determinado previamente por el órgano competente. El citado número de preguntas se habrá fijado de forma que permita a todo el alumnado alcanzar la máxima puntuación en la prueba, con independencia de las circunstancias en las que este pudiera haber tenido acceso a la enseñanza y el aprendizaje en caso de que se hubiera producido una suspensión de la actividad lectiva presencial. Para realizar el número máximo de preguntas fijado todas las preguntas deberán ser susceptibles de ser elegidas.</p> <p>4. Cada una de las pruebas de la evaluación de Bachillerato para el acceso a la universidad tendrá una duración de 90 minutos. Se establecerá un descanso entre pruebas consecutivas de, como mínimo, 30 minutos. No se computará como periodo de descanso el utilizado para ampliar el tiempo de realización</p>
--	--	--	---	---



		cooficial, tendrá, preferentemente, una duración de un máximo de cinco días»	aquellas comunidades autónomas con lengua cooficial, tendrá, preferentemente, una duración de un máximo de cinco días.	de las pruebas del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo a los que se les haya prescrito dicha medida. 5. Con el fin de facilitar la adecuación de la celebración de las pruebas a las medidas necesarias derivadas de la pandemia, la evaluación de Bachillerato para el acceso a la universidad tendrá, preferentemente, una duración de un máximo de cuatro días. En aquellas comunidades autónomas con lengua cooficial, tendrá, preferentemente, una duración de un máximo de cinco días.
Artículo 8. Contenido de las pruebas.	<p>1. Al menos el 70% de la calificación de cada prueba deberá obtenerse a través de la evaluación de estándares de aprendizaje seleccionados entre los definidos en la matriz de especificaciones de la materia correspondiente, que figura en el anexo I de esta orden ministerial y que incluye los estándares considerados esenciales. Las Administraciones educativas podrán completar el 30% restante de la calificación a través de la evaluación de estándares de los establecidos en el anexo I del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre.</p> <p>2. Los porcentajes de ponderación asignados a cada bloque de contenido en</p>	<p>1. En cada una de las pruebas se procurará considerar al menos un elemento curricular de cada uno de los bloques de contenido, o agrupaciones de estos, que figuran en la matriz de especificaciones de la materia correspondiente. Al menos el 70% de la calificación de cada prueba deberá obtenerse a través de la evaluación de estándares de aprendizaje seleccionados entre los definidos en la matriz de especificaciones de la materia correspondiente, que figura en el anexo I de esta Orden y que incluye los estándares considerados esenciales. Las Administraciones educativas podrán</p>	<p>1. En cada una de las pruebas se procurará considerar al menos un elemento curricular de cada uno de los bloques de contenido, o agrupaciones de estos, que figuran en la matriz de especificaciones de la materia correspondiente. Al menos el 70 % de la calificación de cada prueba deberá obtenerse a través de la evaluación de estándares de aprendizaje seleccionados entre los definidos en la matriz de especificaciones de la materia correspondiente, que figura en el anexo I de esta orden y que incluye los estándares considerados esenciales. Las Administraciones educativas podrán completar el 30 % restante de la calificación a través de la evaluación de</p>	<p>1. En cada una de las pruebas se procurará considerar al menos un elemento curricular de cada uno de los bloques de contenido, o agrupaciones de estos, que figuran en la matriz de especificaciones de la materia correspondiente. Al menos el 70 por ciento de la calificación de cada prueba deberá obtenerse a través de la evaluación de estándares de aprendizaje seleccionados entre los definidos en la matriz de especificaciones de la materia correspondiente, que figura en el anexo I de esta orden y que incluye los</p>



	<p>cada materia harán referencia a la puntuación relativa que se asignará a las preguntas asociadas a los estándares de aprendizaje evaluados de los incluidos en dicho bloque. Estas ponderaciones son orientativas.</p> <p>3. En la elaboración de cada una de las pruebas de la evaluación se procurará utilizar al menos un estándar de aprendizaje por cada uno de los bloques de contenido, o agrupaciones de los mismos, que figuran en la matriz de especificaciones de la materia correspondiente</p>	<p>completar el 30% restante de la calificación a través de la evaluación de estándares de los establecidos en el anexo I del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre.</p> <p>2. Los porcentajes de ponderación asignados a cada bloque de contenido en la prueba completa de cada materia, constituida por el total de preguntas que se le ofrecen para elegir al alumnado, harán referencia a la puntuación relativa que se asignará a las preguntas asociadas a los estándares de aprendizaje de los incluidos en dicho bloque. Estas ponderaciones son orientativas.</p> <p>3. En la elaboración de cada una de las pruebas de la evaluación se procurará utilizar al menos un estándar de aprendizaje por cada uno de los bloques de contenido, o agrupaciones de los mismos, que figuran en la matriz de especificaciones de la materia correspondiente.»</p>	<p>estándares de los establecidos en el anexo I del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre.</p> <p>2. Los porcentajes de ponderación asignados a cada bloque de contenido en la prueba completa de cada materia, constituida por el total de preguntas que se le ofrecen para elegir al alumnado, harán referencia a la puntuación relativa que se asignará a las preguntas asociadas a los estándares de aprendizaje de los incluidos en dicho bloque. Estas ponderaciones son orientativas.</p> <p>3. En la elaboración de cada una de las pruebas de la evaluación se procurará utilizar al menos un estándar de aprendizaje por cada uno de los bloques de contenido, o agrupaciones de los mismos, que figuran en la matriz de especificaciones de la materia correspondiente.</p>	<p>estándares considerados esenciales. Las Administraciones educativas podrán completar el 30 por ciento restante de la calificación a través de la evaluación de los estándares establecidos en el anexo I del Real Decreto 1105/2014, de 26 de diciembre.</p> <p>2. Los porcentajes de ponderación asignados a cada bloque de contenido en la prueba completa de cada materia, constituida por el total de preguntas que se le ofrecen para elegir al alumnado, harán referencia a la puntuación relativa que se asignará a las preguntas asociadas a los estándares de aprendizaje de los incluidos en dicho bloque. Estas ponderaciones son orientativas.</p>
--	--	--	---	---